

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO, 2022-00270

Subsanada en tiempo y por haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales establecidos en Código General del Proceso, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, propuesta por **ANA RUBÍN SALGADO** en contra del heredero determinado **MILTON CARDOZO SALGADO** y herederos indeterminados del causante **PABLO EMILIO CARDOZO OLAYA (q.e.p.d.)**.

En consecuencia, désele el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

3. Notificar este proveído al demandado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 del 2022.

4. Se ordena emplazar a los herederos indeterminados del señor **PABLO EMILIO CARDOZO OLAYA (q.e.p.d.)**, de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 10º de la Ley 2213 e 2022.

Efectuada la publicación, la secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. Notificar este auto de forma personal al Procurador Judicial del Ministerio Público, adscrito al Despacho.

6. Reconocer personería al Dr. Leonel López Gómez, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

7. No tener a los señores **ASTRID CARDOZO SALGADO** y **BLADIMIR CARDOZO SALGADO** como herederos determinados del señor PABLO EMILIO CARDOZO OLAYA (q.e.p.d.), por cuanto de los registros civiles de nacimiento allegados al plenario no se evidencia que los mismos sean hijos del citado causante, pues allí no figura el reconocimiento de paternidad (Decreto 1260/70).

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4b4f0b50e7884e31251d8c8972237967625ec384541746723712347626b5de**

Documento generado en 21/06/2022 09:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>